



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la ESTACION DE SERVICIO GASOLINERA RÍO TAPAJE DEL CHARCO, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 31359 DEL 17 DE JULIO DEL 2020

Por la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución 31295 del 2020 adicionada por la Resolución 31318 de 2020, interpuesto por la estación de servicio GASOLINERA RÍO TAPAJE DEL CHARCO, ubicada en el municipio de EL CHARCO

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1. No reponer y en consecuencia confirmar en su totalidad la Resolución 31295 del 2020 adicionada por la Resolución 31318 de 2020 expedidas por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, con efectos para la estación de servicio GASOLINERA RÍO TAPAJE DEL CHARCO, ubicada en el municipio de EL CHARCO – NARIÑO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Por la Oficina Asesora Jurídica, enviar citación para notificación personal al representante legal de la estación de servicio GASOLINERA RÍO TAPAJE DEL CHARCO con Código SICOM 636081 al correo electrónico: grupoedsmargen@hotmail.com, conforme reposa en SICOM.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 3. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 4. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles SICOM para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 3 de agosto de 2020 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita no procede recurso alguno.

ADRIANA CASTILLO GONZÁLEZ
Secretaria Ejecutiva
31.07.20

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.